



Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de primera modificación (ampliación) de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, para incorporar la zona denominada "Quiralquichqui - Yanarumi", presentada por Electrocentro S.A., así como aprobar la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión N° 044-95, en lo referido a modificar los Anexos N° 3 y N° 4, e incorporar el Anexo N° 11, que contiene el Calendario de Ejecución de Obras, por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, la Minuta de la Adenda N° 1 que contiene la primera modificación al Contrato de Concesión N° 044-95, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que el texto de la presente Resolución Ministerial se inserte en la Escritura Pública que origine la Adenda N° 1, que contiene la primera modificación al Contrato de Concesión N° 044-95, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Electrocentro S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2003925-1

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2021-IN

Lima, 28 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el inciso 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo

y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, previa evaluación de los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 049-2021-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de abril de 2021, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de treinta (30) días calendario; medida que fue prorrogada por última vez, mediante Resolución Suprema N° 176-2021-IN, por el mismo término de días, hasta el 29 de octubre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 800-2021-CG PNP/SEC, la Policía Nacional del Perú solicita que se gestione la expedición del dispositivo legal que prorroga la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú antes mencionado, sustentando dicho pedido en el Informe N° 104-2021-DIRNIC PNP/DIRMEAMB-SEC.UNIPLLEDU (reservado), a través del cual, el Director de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú informa sobre la problemática latente debido a la minería ilegal y delitos conexos a esta, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que, de conformidad con el informe antes mencionado, la minería ilegal y su informalidad constituyen un problema que origina contaminación ambiental, depredación de yacimientos existentes, graves deficiencias en seguridad, discriminación social y económica, conflictos sociales, entre otros, ya que al ser una actividad que emplea métodos artesanales y no contar con regulación o supervisión, contamina el aire, suelos y cursos de agua, efectos sumamente nocivos que impactan en la vida y salud de las poblaciones indígenas, ubicadas en el área de influencia; y pese a que la extracción de mineral aurífero habría cesado, debido a la presencia del Estado en dicha zona, a través de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, no se descarta el reingreso de mineros ilegales ante una posible ausencia de las Fuerzas del Orden, o que ante su permanencia, actores en conflicto (mineros ilegales y otros) puedan planificar acciones de protesta y atentados contra la integridad física del personal de la Policía Nacional del Perú, Ejército Peruano, Ministerio Público y otras autoridades involucradas en la lucha contra la minería ilegal, siendo previsible debido al nivel de convocatoria y agresividad en dicho escenario, que se sobrepase la capacidad operativa de la institución policial;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno y prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece

Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de treinta (30) días calendario, del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2021.

Artículo 2. De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituye una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas está dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, al adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden interno y la interacción con la población.

Artículo 3. De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

Artículo 4. Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

WALTER AYALA GONZÁLES
Ministro de Defensa

LUIS ROBERTO BARRANZUELA VITE
Ministro del Interior

2006427-6

Designan Director General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0907-2021-IN**

Lima, 28 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL ALBERTO PACHECO LEDESMA en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ROBERTO BARRANZUELA VITE
Ministro del Interior

2006267-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que otorga vigencia a los certificados de “aprobado” en el examen psicológico para el Concurso Público de Méritos para el ingreso a la función notarial

**DECRETO SUPREMO
N° 016-2021-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al literal c) del artículo 142 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1232, es atribución del Consejo del Notariado proponer los Reglamentos y normas para el mejor desenvolvimiento de la función notarial;

Que, en el año 2019 se convocó a Concurso Público de Méritos para el ingreso a la función notarial en 21 Colegios Notariales distribuidos en tres grupos. El Primer Grupo conformado por los Colegios de Notarios de La Libertad, Amazonas, Cusco y Madre de Dios, Arequipa, Puno, Moquegua y Lambayeque; el Segundo Grupo conformado por los Colegios de Notarios de Ucayali, San Martín, Ancash, Ayacucho, Lima, Loreto y Callao; y, el Tercer Grupo conformado por los Colegios de Notarios de Cajamarca, Junín, Piura y Tumbes, Huancavelica, Apurímac, Huánuco y Pasco e Ica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, siendo la última prórroga a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se